

**Acta No. 94/2011 de Sesión Extraordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesor **Simón Marcelino Díaz Salazar**, nombrado por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente, en sustitución del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario, quien por motivos personales no pudo asistir, ambos representan a los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de siete Directores Propietarios y un Director Suplente **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum

2. aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.93, de Sesión Ordinaria de fecha 17-03-11
4. Aprobación de UNA (1) solicitud de ayuda por gastos funerarios
5. Solicitud de aprobación de catorce (14) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Tres (3) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.
- 6 Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V. (Agosto 2010)
7. Solicitud de aprobación de asignación de fondos para la celebración del tercer aniversario del ISBM e inauguración de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional
8. Solicitud de autorización para la liquidación del Fondo Circulante y Caja Chica y constitución de un nuevo Fondo Circulante y Cajas Chicas, a nivel nacional
9. Solicitud de contratación de personalG
10. Continuidad gestión de inmuebles
11. Informe de Presidencia sobre actividades y decreto de asueto de los días veintidós y veintitrés del presente mes y año.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.93, de Sesión Ordinaria de fecha 17-03-11**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta N° 93, de la sesión ordinaria realizada el diecisiete de marzo de dos mil once.**

**Punto Cuatro: Aprobación de una (1) solicitud de ayuda por gastos funerarios**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios** a miembros del grupo familiar de una docente fallecida, por un monto total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$681.35)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”. La respectiva solicitud de la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, fue recibida en el Departamento de Prestaciones del Instituto, el quince de marzo de este año. Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según se detalla a continuación:

- Para #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$681.35)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que el beneficiario pueda solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada por el mismo, la documentación antecedente, las disposiciones del **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca” y lo establecido en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de UNA (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios**, a la esposa del docente fallecido, por un monto total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$681.35)**, conforme el detalle siguiente:

No.	FECHA		BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO				Último Salario Base	
	DE	EXPEDIENTE	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	15/03/2011	GF-010/2011	#####	DUI##### NIT #####	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	NIP ##### NIT 1#####	19/02/2011	\$ 681.35
			TOTAL								\$ 681.35

II. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerales para el beneficiario.

La profesora Müller solicitó permiso para ausentarse un momento de la sesión, el cual le fue concedido por el Director Presidente.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de catorce (14) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y tres (03) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de CATORCE (14) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, por un monto total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,647.77)**; y la **APROBACIÓN de TRES (3) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES PERMANENTES**, por un monto total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,473.60)**, La petición presentada, en lo pertinente dice:

**ANTECEDENTES:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibiéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 “**Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**”, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución”, para la aprobación o denegación.

En el ACTA No. CTESP 04/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 16 de marzo de 2011, procedió a analizar y evaluar:

- Trece (13) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas durante el periodo del dos al quince de marzo del dos mil once.
- Dos (2) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, presentadas durante el periodo del diez al dieciséis de marzo del dos mil once.
- Una (1) solicitud de subsidios por incapacidad permanente, presentada por la profesora #####, mediante la cual solicita se valore nuevamente su solicitud de trámite de subsidio permanente, registrada bajo el número SP-008/2011, la que fue declarada improcedente de conformidad a la certificación del Acta número Ochenta y cuatro de la sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el trece de enero de dos mil once.
- Una (1) solicitud de subsidios por incapacidad temporal, sobre el caso del profesor #####, el cual fue declarado improcedente según Punto Cinco, del Acta Numero 21, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del 17 de diciembre de 2009, por no cumplir con lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, pero se solicitó una reapertura y nueva revisión del trámite, de conformidad al Punto Cinco, del Acta 34 de sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el día once de marzo de dos mil diez.

La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, luego de la revisión de los casos presentados, según ACTA No. CTESP 004/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, recomienda al Consejo Directivo:

- Aprobar el pago de trece solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo del dos al quince de marzo del dos mil once, por un monto total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,647.77)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de dos solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo del diez al dieciséis de

marzo del dos mil once, por un monto total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,982.40)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM.

- Dejar sin efecto la declaratoria de improcedente y Aprobar el pago de la solicitud de subsidio por incapacidades permanentes, presentadas por la docente #####, registrada bajo el número SP-008/2010 por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,491.20)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que de la nueva evaluación ##### efectuada por la Dra. ##### a la profesora #####, se logró determinar que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM.
- Dejar sin efecto la declaratoria de improcedente y Aprobar el pago de la solicitud de subsidio por incapacidad temporal, presentada por el docente #####, por un monto total de por un monto mensual de Trescientos cincuenta y cuatro 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$354.47), haciendo un total por los doce meses de subsidio de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,253.64)**. Según cuadro anexo a la recomendación, debido a que se trata de un fallo emitido por la Junta de la Carrera Docente, mediante la cual se Inhabilito para ejercer la docencia al profesor #####, quien se encontraba en el Centro Escolar Caserío La Magdalena, de Zacatecoluca, dicha inhabilitación tiene vigencia a partir del 14/08/2009, por lo que la situación fáctica de incapacidad, es decir, la evaluación que se hizo por parte de un perito ##### quedo acredita en el fallo de la Junta de la Carrera Docente correspondiente, la que lleva implícita una incapacidad médica y al no haberse efectuado por parte del MINED, el pago del salario del docente de conformidad al Art. 26 de la Ley del ISBM, pero habiéndole nacido el derecho a recibir el subsidio del Instituto, al exceder los tres meses, conforme al Art. 27 de la referida ley, se considera que es procedente aprobar el subsidio solicitado de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, después de la revisión de la documentación presentada en el Departamento de Prestaciones con el apoyo de la Unidad Jurídica y del análisis y evaluación de las solicitudes por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad al Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el pago de trece solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,**

presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo del dos al quince de marzo del dos mil once, por un monto total de **Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Siete 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,647.77)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	SOLICITUD No.	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO US\$	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1-2	ST-021/2011 ST-030/2011	#####	02/03/2011 11/03/2011	#####	21 DE ENERO AL 23 DE MARZO 2011	\$ 1,010.82	**a	22 años 05 meses
3	ST-022/2011	#####	04/03/2011	#####	31 DE ENERO AL 1 DE MARZO 2011	\$ 484.14	**a	29 AÑOS
4	ST-023/2011	#####	07/03/2011	#####	3 AL 11 DE MARZO 2011	\$ 172.99	**a	33 años 01 meses
5	ST-024/2011	#####	09/03/2011	#####	07 DE MARZO AL 29 DE MAYO 2011	\$ 1,401.16	** A	23 años 08 meses
6	ST-025/2011	#####	10/03/2011	#####	1 DE ENERO AL 29 DE MARZO DE 2011	\$ 1,335.06	** A	17 años 03 meses
7	ST-026/2011	#####	10/03/2011	#####	27 DE ENERO AL 27 DE FEBRERO 2011	\$ 438.88	** A	9 años 7 meses
8	ST-027/2011	#####	10/03/2011	#####	30 DE ENERO AL 24 DE MARZO DE 2011	\$ 836.24	** A	16 años 09 meses
9	ST-028/2011	#####	10/03/2011	#####	01 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2011	\$ 634.28	** A	34 años 07 meses
10	ST-029/2011	#####	11/03/2011	#####	08 DE FEBRERO AL 9 DE MARZO DE 2011	\$ 531.62	** A	22 años 07 meses

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	SOLICITUD No.	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO US\$	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
11	ST-30/2011	#####	15/03/2011	#####	04 DE NOVIEMBRE AL 21 DE FEBRERO DE 2011	\$ 1,826.02	** A	17 años
12	ST-31/2011	#####	15/03/2011	#####	21 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2011	\$ 385.66	** A	30 años 10 meses
13	ST-32/2011	#####.	15/03/2011	#####	01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2011	\$ 1,590.90	** A	26 años 7 meses
<b>TOTAL</b>						<b>US \$10,647.77</b>		

**b) Aprobar el pago de dos solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes,** y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a dos solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,982.40)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANNUAL
1	#####	SP-025/2011	10/03/2011	\$ 207.60	\$ 2,491.20
2	#####	SP-026/2011	16/02/2011	\$ 207.60	\$ 2,491.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4,982.40</b>

**c) Revocar** la decisión tomada en el punto cinco, del Acta número Ochenta y cuatro de la sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el trece de enero de dos mil once y **Aprobar el pago de la solicitud de subsidio permanente,** autorizando a la Unidad

Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, de la solicitud registrada bajo el número SP-008/2011, presentada por la profesora I#####, correspondiente al periodo del uno al treinta de enero del dos mil once, por un monto mensual de **DOSCIENTOS SIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$207.60)**, haciendo un total por los doce meses de subsidio de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,491.20)**, ya que al haberse realizado la nueva evaluación ##### a la profesora #####, se logro determinar que adolece de una ##### (#####), indicándole para manejo de dicha patología ##### y #####, considerando que prevalece el diagnóstico por el cual se le estaba otorgando el subsidio.

d) **Revocar** la decisión tomada en el Punto Cinco, del Acta Numero 21, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del 17 de diciembre de 2009 y **Aprobar el pago de la solicitud de subsidio temporal**, registrada bajo el número ST-0121/2009, presentada por el profesor #####, correspondiente al periodo del trece de noviembre de dos mil nueve al doce de noviembre de dos mil diez, por un monto mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$354.47)**, haciendo un total por los doce meses de subsidio de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,253.64)**, al haberse establecido que se trata de un fallo emitido por la Junta de la Carrera Docente, mediante la cual se Inhabilito para ejercer la docencia al profesor #####, quien se encontraba en el Centro Escolar Caserío La Magdalena, de Zacatecoluca, dicha inhabilitación tiene vigencia a partir del 14/08/2009, por lo que la situación fáctica de incapacidad, es decir, la evaluación que se hizo por parte de un perito ##### quedo acredita en el fallo de la Junta de la Carrera Docente correspondiente, la que lleva implícita una incapacidad médica por el diagnostico de ##### y al no haberse efectuado por parte del MINED, el pago del salario del docente de conformidad al Art. 26 de la Ley del ISBM, pero habiéndole nacido el derecho a recibir el subsidio del Instituto, al exceder los tres meses, conforme al Art. 27 de la referida ley, se considera que es procedente aprobar el subsidio solicitado.

e) Que los acuerdos aprobados sean declarados de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

.....

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 004/2011, con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literal “g”, 23 literal “b”, 26 al 30 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de trece (13) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por docentes afiliados al Instituto durante el periodo comprendido del dos al quince de marzo del dos mil once, por un monto total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,647.77)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; según el detalle siguiente:

Nº	SOLICITUD No.	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO US\$	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1-2	ST-021/2011 ST-030/2011	#####	02/03/2011 11/03/2011	#####	21 DE ENERO AL 23 DE MARZO 2011	\$ 1,010.82	**a	22 años 05 meses
3	ST-022/2011	#####.	04/03/2011	#####	31 DE ENERO AL 1 DE MARZO 2011	\$ 484.14	**a	29 AÑOS
4	ST-023/2011	#####	07/03/2011	#####	3 AL 11 DE MARZO 2011	\$ 172.99	**a	33 años 01 meses
5	ST-024/2011	#####	09/03/2011	#####	07 DE MARZO AL 29 DE MAYO 2011	\$ 1,401.16	**A	23 años 08 meses
6	ST-025/2011	#####	10/03/2011	#####	1 DE ENERO AL 29 DE MARZO DE 2011	\$ 1,335.06	** A	17 años 03 meses
7	ST-026/2011	#####	10/03/2011	#####	27 DE ENERO AL 27 DE FEBRERO 2011	\$ 438.88	** A	9 años 7 meses
8	ST-027/2011	#####	10/03/2011	#####	30 DE ENERO AL 24 DE MARZO DE 2011	\$ 836.24	** A	16 años 09 meses
9	ST-028/2011	#####	10/03/2011	#####	01 DE FEBRERO AL 2 DE	\$ 634.28	** A	34 años 07 meses

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	SOLICITUD No.	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO US\$	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
					MARZO DE 2011			
10	ST-029/2011	#####	11/03/2011	#####	08 DE FEBRERO AL 9 DE MARZO DE 2011	\$ 531.62	** A	22 años 07 meses
11	ST-30/2011	#####	15/03/2011	#####	04 DE NOVIEMBRE AL 21 DE FEBRERO DE 2011	\$ 1,826.02	** A	17 años
12	ST-31/2011	#####	15/03/2011	#####	21 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2011	\$ 385.66	** A	30 años 10 meses
13	ST-32/2011	#####	15/03/2011	#####	01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2011	\$ 1,590.90	** A	26 años 7 meses
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,647.77</b>		

II. **Aprobar el pago de dos solicitudes por incapacidades permanentes, así como autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a las solicitudes efectuadas por docentes afiliados al Instituto, para el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,982.40)**, ya que cumplen con lo establecido en el "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-025/2011	10/03/2011	\$ 207.60	\$ 2,491.20
2	#####	SP-026/2011	16/02/2011	\$ 207.60	\$ 2,491.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4,982.40</b>

III. **Revocar** la decisión tomada en el punto cinco, del Acta número Ochenta y cuatro de la

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el trece de enero de dos mil once y **Aprobar el pago de la solicitud de subsidio permanente**, autorizando a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, de la solicitud registrada bajo el número SP-008/2011, presentada por la profesora I#####, correspondiente al periodo del uno al treinta de enero del dos mil once, por un monto mensual de **DOSCIENTOS SIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$207.60)**, haciendo un total por los doce meses de subsidio de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,491.20)**, ya que al haberse realizado la nueva evaluación ##### a la profesora #####, se logró determinar que adolece de una ##### (#####), indicándole para manejo de dicha patología ##### y #####, considerando que prevalece el diagnóstico por el cual se le estaba otorgando el subsidio.

- IV. **Revocar** la decisión tomada en el Punto Cinco, del Acta Numero 21, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del 17 de diciembre de 2009 y **Aprobar el pago de la solicitud de subsidio temporal**, registrada bajo el número ST-0121/2009, presentada por el profesor #####, correspondiente al periodo del trece de noviembre de dos mil nueve al doce de noviembre de dos mil diez, por un monto mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$354.47)**, haciendo un total por los doce meses de subsidio de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,253.64)**, al haberse establecido que se trata de un fallo emitido por la Junta de la Carrera Docente, mediante la cual se Inhabilitó para ejercer la docencia al profesor #####, quien laboraba en el Centro Escolar Caserío La Magdalena, de Zacatecoluca, dicha inhabilitación tiene vigencia a partir del 14 de agosto de 2009, por lo que la situación fáctica de incapacidad, es decir, la evaluación que se hizo por parte de un perito ##### quedó acreditada en el fallo de la Junta de la Carrera Docente correspondiente, la que lleva implícita una incapacidad médica por el diagnóstico de #####, sin haberse efectuado por parte del MINED, el pago del salario del docente de conformidad al Art. 26 de la Ley del ISBM, pero habiéndole nacido el derecho a recibir el subsidio del Instituto, al exceder los tres meses de incapacidad, conforme al Art. 27 de la referida ley, se considera que es procedente aprobar el subsidio solicitado.

- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

En este estado de la sesión se reincorporó a la sesión la profesora **Gloria Marina Müller Díaz**, directora propietaria nombrada por el ministerio de educación, quien había solicitado permiso para ausentarse un momento.

**Punto Seis: Solicitud de aprobación de pago de sobregiro al Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V. (Agosto 2010)**

El Director Presidente informó que la Gerencia Administrativa somete a consideración del Consejo Directivo solicitud de aprobación de pago de sobregiro al **Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V. (Agosto 2010)**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, por sobredemanda de servicios médico hospitalario de emergencias prestado a usuarios (as) en el mes de agosto de 2010, conforme al Contrato N° ISBM 200/2010, de la Contratación Directa N° 04/2010 referente a la contratación de servicios hospitalarios privados para los afiliados al ISBM; dicha solicitud, expresa lo siguiente.”

**ANTECEDENTES:**

1. El 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución No. ISBM 406/2009, según Acuerdo de Consejo Directivo, Punto **OCHO PUNTO TRES**, del Acta Número **VEINTE**, de Sesión Extraordinaria del día 11 de diciembre de 2009, se modificó la cláusula V) “MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS” en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del mismo por **SEIS MESES**, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2010, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **CUATROCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$420,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. En fecha 21 de junio de 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 055/2010 ISBM, referente a la CONTRATACION DIRECTA No. 04/2010 ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2010”, se suscribió el contrato No ISBM 200/2010 entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel; para un plazo de **SEIS MESES**, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2010, con un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$510,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 85,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 2.1 En fecha 15 de noviembre de 2010, de conformidad con lo establecido en la Resolución Modificativa No. 133/2010 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo, tomado en el Punto **SEIS PUNTO CUATRO literal B**, del Acta número **SETENTA Y UNO**, de Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2010, se modificaron las Cláusulas II) “OBJETO DEL

CONTRATO” y IV) “PRECIO Y FORMA DE PAGO” del citado contrato, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,186.62)**; con el objeto de realizar el pago del sobregiro del mes de julio de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios de emergencias, siendo el nuevo monto total del contrato de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$540,186.62) IVA INCLUIDO**.

3. El día 09 de marzo de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), solicitud de fecha 07 de marzo de 2011 de gestión de pago de sobregiro al Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de agosto de 2010, debido a que el monto mensual fue agotado el día 22 del mes anteriormente señalado.
  - 3.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante el mes de agosto de 2010, el Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V., reportó un incremento en la atención de usuarios(as) del Programa de Salud con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas atenciones se encuentran: Cuadros abdominales agudos, traumatismo de miembros, atención de partos, por lo cual el monto mensual fue insuficiente y se requirió del sobregiro.
  - 3.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 07 de marzo de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en el mes de agosto de 2010, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,543.98) IVA INCLUIDO**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.
4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2010, que puedan cubrir el sobregiro del mes de agosto de 2010, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías del mes por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.83)**; las cual está disponible para ser utilizada en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2010 en la cantidad **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,393.15)**, con el objeto de cancelar de forma total

las atenciones de emergencias brindadas en el mes de agosto de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE AGOSTO DE 2010 EN RELACION A LA RESOLUCIÓN 055/2010 ISBM
Agosto 2010	\$85,000.00	\$19,543.98	0.00	\$150.83	<b>\$19,393.15</b>	<b>3.80%</b>

5. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,393.15)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
6. Para determinar la base legal para efectuar el pago del sobregiro solicitado, se revisó el Contrato No. 200/2010 ISBM, determinando que la Cláusula IX) literal B, literalmente establece: "El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ha asignado montos mensuales de consumo máximo y un techo máximo de consumo anual pudiendo, previa autorización escrita de la Gerencia Financiera del ISBM, utilizar economías de meses anteriores, para cubrir demandas superiores a las programadas mensualmente, sin exceder el monto máximo total contratado. En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **"NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE BIENESTAR MAGISTERIAL"** o la Norma Técnica que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato, y el pago de los mismos podrá cancelarse según lo dispuesto en la normativa vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; por lo anterior, se revisó la norma antes citada determinándose que el artículo 32 de la misma establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que

conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Inversiones Medicas de Oriente, S.A, de C.V., a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula IX) del Contrato.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2010 de la Resolución 055/2010 ISBM:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIROS	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	JULIO 2010	\$30,186.62	5.92%
2° INCREMENTO	AGOSTO 2010	\$19,393.15	3.80%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$49,579.77	9.72%

Con la presente solicitud, se estaría autorizando el equivalente del **9.72%** del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 109 de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud, y la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. ISBM 200/2010, cláusulas IX), literal "b" y XXII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil,

#### **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,393.15) IVA INCLUIDO**, a favor del **Hospital Inversiones Medicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, en concepto de sobregiro por

atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes de agosto de 2010, siendo el nuevo monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US\$559,579.77) IVA INCLUIDO.**

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, lo establecido en el Contrato **No. 200/2010**, Cláusulas IX), literal "b" y XXII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; Artículo 20 de la Ley del ISBM y la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,393.15) IVA INCLUIDO**, a favor del **Hospital Inversiones Medicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM durante el mes de agosto de 2010, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro presentado en dicho mes, en virtud del **Contrato N° 200/2010**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**Punto Siete: Solicitud de aprobación de asignación de fondos para la celebración del tercer aniversario del ISBM e inauguración de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional**

El Director Presidente informó al Directorio que con motivo de cumplirse próximamente tres años de aniversario institucional, se ha pensado en efectuar la celebración el día viernes uno de abril del presente año, inaugurando todos los Policlínicos y Consultorios Magisteriales que ya se encuentran atendiendo a la comunidad usuaria. Para tal efecto se dará lectura a la solicitud que dice así:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Santa Ana, se puede unir con el de Ahuachapán, Atiquizaya y otros.

- Prof. Simón Marcelino Díaz Salazar: Que la oficina central prepare un bosquejo general del acto para que cada administrador le ponga su contexto muy particular y lleven a cabo su acto.
- Lic. Salomón Cuéllar Chávez: Que se hagan los actos en la mayoría de los municipios con la participación del Consejo Directivo, para ello cada quien deberá definir en cual acto participará, él en lo personal se compromete asistir al central, al de Santa Tecla y al de El Coyolito.
- Lic. Pedro Rodríguez Ozuna: 9:00 a.m. se lleve a cabo el acto central con una delegación del Consejo Directivo, y el resto de Directores sea distribuido en los diferentes lugares cuyo acto puede comenzar a partir de las 10:00 a.m..

Después de escuchar las opiniones anteriores, el Director Presidente propuso lo siguiente:

- Que a partir de las 9 a.m. del uno de abril se lleve a cabo el acto oficial en el Policlínico Magisterial de San Salvador, San Salvador, como sede central del evento y que en cada Policlínico y Consultorio Magisterial, se vea la transmisión en vivo del acto central. Asimismo, que los actos propios comiencen en los otros Policlínicos y Consultorios Magisterial a partir de las 10:30 a.m., calculándose que en cada lugar podría haber unos cincuenta participantes. Los Directores y Directoras pueden determinar preferentemente, los lugares a donde se desplazarán para apoyar los eventos de inauguración. Las invitaciones se estarían entregando a partir de la próxima semana, incluidas las del señor Presidente de la República y del señor Vicepresidente y Ministro de Educación Ad-Honorem. Todos estuvieron de acuerdo con la propuesta efectuada por lo que estiman procedente aprobar la asignación de fondos que se ha solicitado, considerando también que será una oportunidad de acercamiento con los usuarios del ISBM.

**Agotado el punto anterior, considerando el informe proporcionado por el Presidente del ISBM y la gestión administrativa realizada por el presente Consejo Directivo 2009-2014,** con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** la asignación de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15.000.00)**, para gestionar la adquisición de bienes y servicios para la celebración del tercer aniversario del Instituto y la inauguración oficial de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, a llevarse a cabo el día viernes uno de abril del corriente año.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**II. ENCOMENDAR a la Gerencia Administrativa** gire las instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se desarrolle toda la logística que conlleva la conmemoración del Tercer Aniversario del Instituto y la inauguración de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM, a nivel nacional.

**III. AUTORIZAR la aplicación inmediata del presente Acuerdo del Consejo Directivo.**

**Punto Ocho: Solicitud de autorización para la liquidación del Fondo Circulante y Caja Chica y Constitución de un nuevo Fondo Circulante y Cajas Chicas a Nivel Nacional.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, después de la gestión efectuada por el Encargado de Fondo Circulante y Caja Chica, referente al análisis y evaluación de las transacciones que actualmente se ejecutan a través de dichas modalidades y en vista del incremento de las gestiones administrativas y operativas, con la implementación de Policlínicos y Clínicas Magisteriales a nivel nacional, así como el aumento de la población de cotizantes y beneficiarios al ISBM, por la incorporación de los docentes EDUCO, consideró pertinente presentar solicitud de autorización para la liquidación del Fondo Circulante y Caja Chica actuales y la constitución de un nuevo Fondo Circulante y veinticuatro Cajas Chicas a nivel nacional, conforme lo especifica en la solicitud de la siguiente forma: "....."

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley del ISBM, "El Consejo Directivo podrá autorizar la constitución de Fondos Circulantes y de Cajas Chicas, mediante resolución. En la resolución se determinará el monto, destino y límite de pago, en concordancia con lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda. El Director Presidente designará los empleados o funcionarios que manejarán dichos fondos y los que autorizarán los egresos respectivos".
2. En el año 2008, mediante Punto ocho del Acta número quince de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de agosto de dos mil ocho, fue autorizada la Constitución del Fondo Circulante y de Caja chica del ISBM.
3. En el año 2010, mediante Punto nueve del Acta número cincuenta y uno de la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo autorizó la ampliación del monto máximo del fondo circulante y ampliación de caja chica, quedando constituido de las siguiente manera:

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante	US \$ 4,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM	Pagos hasta \$ 415.20, equivalentes a dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 207.60. IVA INCLUIDO
Caja Chica	US \$ 1,000.00 * Este monto está incluido en el monto máximo del fondo circulante.	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante	Pagos hasta \$ 207.60, equivalentes a un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 207.60. IVA INCLUIDO
<b>TOTAL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA</b>	<b>US \$ 5,000.00</b>		

4. En vista que para 2011, el ISBM, ha implementado el nuevo programa de Salud, a través de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, y por el aumento a la población de cotizantes y beneficiarios al ISBM por la incorporación de los docentes EDUCO, se prevee que las operaciones, tanto administrativas como operativas, se incrementarán, por lo que para evitar atrasos en el desarrollo de dichas funciones, la Gerencia Administrativa, recomienda la creación de caja Chicas para las siguientes áreas: Centros de Atención de Occidente/Oriente y Policlínicos Magisteriales a nivel nacional.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa después de analizar y evaluar las transacciones que actualmente se ejecutan a través Fondo Circulante y Caja Chica del ISBM y del incremento de las gestiones administrativas y operativas, con la implementación de Policlínicos y Clínicas Magisteriales a nivel nacional, y el aumento de la población de cotizantes y beneficiarios al ISBM, por la incorporación de los docentes EDUCO; y con base al artículo 63 de la Ley del ISBM y al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la liquidación del Fondo Circulante y Caja Chica aprobado mediante Punto nueve del Acta número cincuenta y uno de la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de junio de dos mil diez.

II. Autorizar la constitución de un nuevo Fondo Circulante por un monto total de \$ 15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América y la creación de 24 la cajas chicas a nivel nacional según el siguiente detalle:

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante, incluye US \$ 6,750.00 de 24 cajas chicas	US \$ 15,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM	Pagos hasta \$ 415.20, equivalentes a dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 207.60. IVA INCLUIDO
<b>DETALLE DE CAJAS CHICAS</b>			
Caja Chica Oficinas Centrales (San Salvador)	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta \$ 207.60, equivalentes a un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 207.60. IVA INCLUIDO
Caja Chica en Centro de Atención Oriente (San Miguel)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Centro de Atención Occidente (Santa Ana)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Ahuachapán)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Santa Ana)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Chalatenango)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>TIPO DE FONDO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>LÍMITE DE PAGO</b>
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Santa Tecla)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Apopa)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Mejicanos)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (San Jacinto)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (San Salvador)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisteriales (Soyapango)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Ilopango)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Cojutepeque)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Ilobasco)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>TIPO DE FONDO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>LÍMITE DE PAGO</b>
Chica en Policlínico Magisterial (San Vicente)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (San Miguel)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (San Francisco Gotera, Morazán)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Santa Rosa de Lima, La Unión)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Sonsonate)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (El Coyolito, Tejutla)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Zacatecoluca, La Paz)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Usulután)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (La Unión)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
TOTAL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA	US\$ 6,750.00		

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y evaluación de las transacciones que actualmente se ejecutan a través del Fondo Circulante y Caja Chica del ISBM y del incremento de las gestiones administrativas y operativas, con la implementación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, y el aumento de la población de cotizantes y beneficiarios al ISBM, por la incorporación de los docentes EDUCO y con base en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del ISBM y al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** la liquidación del Fondo Circulante y Caja Chica aprobado mediante **Punto nueve del Acta número cincuenta y uno** de la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de junio de dos mil diez.
- II. **AUTORIZAR** la constitución de un nuevo Fondo Circulante por un monto total de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00) y la creación de 24 cajas chicas a nivel nacional según el siguiente detalle:

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante de US\$ 8,250.00, US\$ 6,750.00 de 24 cajas chicas	US \$ 15,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM	Pagos hasta \$ 415.20, equivalentes a dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 207.60. IVA INCLUIDO

#### DETALLE DE CAJAS CHICAS

Caja Chica Oficinas Centrales (San Salvador)	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta \$ 207.60, equivalentes a un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 207.60. IVA INCLUIDO
--	----------------	--	---

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica en Centro de Atención Oriente (San Miguel)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Centro de Atención Occidente (Santa Ana)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Ahuachapán)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Santa Ana)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Chalatenango)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Santa Tecla)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Apopa)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Mejicanos)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (San Jacinto)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (San Salvador)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisteriales (Soyapango)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Ilopango)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Cojutepeque)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Ilobasco)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Chica en Policlínico Magisterial (San Vicente)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (San Miguel)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (San Francisco Gotera, Morazán)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Santa Rosa de Lima, La Unión)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Sonsonate)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (El Coyolito, Tejutla)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Zacatecoluca, La Paz)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (Usulután)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
Caja Chica en Policlínico Magisterial (La Unión)	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM, dentro del marco del fondo circulante.	Pagos hasta por \$ 100.00 IVA INCLUIDO
<b>TOTAL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA</b>	<b>US\$ 6,750.00</b>		

**III. ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa el análisis y revisión del Instructivo para uso de Fondo Circulante y Caja Chica, con la finalidad de proponer las reformas que sean pertinentes de conformidad a los Acuerdos de este punto y otras actualizaciones o adaptaciones que requiera dicho instrumento legal.

**IV. AUTORIZAR** la aplicación inmediata del presente Acuerdo del Consejo Directivo.

#### **Punto Nueve: Contratación de personal**

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de aprobación de contratación de auxiliares de enfermería. A continuación, el Director Presidente dio lectura a la solicitud que en lo pertinente expresa:»

**SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OCHO (8) CANDIDATAS EN OCHO (8) PLAZAS NOMINALES DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**

**ANTECEDENTES:**

1. En **ACTA NUMERO OCHENTA Y UNO** de la **SESION EXTRAORDINARIA** celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil diez, en el **PUNTO SIETE** se aprueba la contratación de 29 candidatos propuestos en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, a partir de enero de 2011, entre los cuales se encuentra autorizada la Sra. Claudia Magdalena Castro de Hernández, para el Departamento de Sonsonate, Municipio de Sonsonate.

2. En **ACTA NUMERO OCHENTA Y NUEVE** de la **SESION ORDINARIA** celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil once, en el **PUNTO NUEVE** se aprueba la contratación de 12 plazas nominales con funciones de Auxiliar de Enfermería, a partir del 21 de febrero de 2011, entre los cuales se encuentra autorizada la Srita. Carolina Yaneth Piche Rivas, para el Departamento de Chalatenango, Municipio de Chalatenango.

3. Según nota de fecha 21 de marzo de 2011, con visto bueno de la Gerencia de Salud, el Sugerente de Supervisión y Control, Omar Keller Catalán, hace del conocimiento que debido a la necesidad institucional es necesario realizar traslados de personal y con la finalidad de contratar al recurso humano que colabora en el desarrollo de las actividades institucionales en Policlínicos y Consultorios Magisteriales, solicita atentamente se gestione la autorización al Director Presidente de este Instituto para la realización de traslados por conveniencia institucional, por cercanía de su lugar de residencia u otros casos que se consideren oportunos.

4. Tomando en cuenta, que aún no se ha completado la planta administrativa para realizar las funciones de **Auxiliar de Enfermería** en Policlínico ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; Policlínico ubicado en el Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; Policlínico ubicado en el Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango; Policlínico ubicado en el Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán; Policlínico ubicado en el Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente; Municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad; Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; y, Consultorio ubicado en el Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, es necesario contratar dichos recursos.

Por lo tanto, se verificó en la base de datos de aspirantes a plazas de Auxiliar de Enfermería, seleccionando los que cuentan con el perfil requerido, los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, que sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza y a la vez, que se ha evaluado otros aspectos como: lugar de residencia, disponibilidad de tiempo, experiencia, disposición de aprender, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; por lo que a propuesta de la Gerencia de Salud, se propone para la contratación en ocho (8) plazas nominales de Auxiliar de Enfermería, a las candidatas según recomendación.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia Administrativa, después de la gestión, realizada por el Departamento de Recursos Humanos y de la propuesta presentada por la Gerencia de Salud; con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para realizar los traslados de personal necesarios a conveniencia institucional, por cercanía de su lugar de residencia u otros casos que se consideren oportunos.
- II. Autorizar al Director Presidente la contratación en ocho municipios, de (8) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00)**; a partir del día 28 de marzo de 2011, dependiendo dichas plazas directamente de la Gerencia de Salud, según propuesta:

**CARGO:** AUXILIAR DE ENFERMERIA

**DEPARTAMENTO:** CUSCATLÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	JULIA MARGARITA ABARCA	COJUTEPEQUE

**DEPARTAMENTO:** SONSONATE

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
2	ADILCIA MARIBEL RAMÓN CUMI	SONSONATE

DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
3	LUISA DE JESÚS SERRANO FIGUEROA	CHALATENANGO

DEPARTAMENTO: AHUACHAPÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
4	ANA MARÍA LUCHA IBARRA	AHUACHAPÁN

DEPARTAMENTO: SAN VICENTE

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
5	ASTRID LOURDES GALILEO MARTÍNEZ	SAN VICENTE

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
6	INGRID ELIZABETH HUEZO RODRÍGUEZ	SANTA TECLA

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
7	CAROL JACKELINE JUAREZ DE ISTCOY	APOPA

DEPARTAMENTO: USulután

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
8	XINIA LISSETE APARICIO DE VÁSQUEZ	SANTA ELENA

- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de ocho (8) plazas nominales con funciones de **Auxiliar de Enfermería** en los lugares correspondientes, para convocar a los candidatos a partir del día 28 de marzo de 2011.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por mayoría, **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** al Director Presidente para realizar los traslados de personal de Auxiliar de Enfermería, necesarios a conveniencia institucional, de acuerdo al servicio, por cercanía

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del lugar de residencia u otros casos que se consideren oportunos.

- II. **AUTORIZAR** al Director Presidente para realizar la contratación de ocho (8) plazas nominales, con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00)**; a partir del día 28 de marzo de 2011, dependiendo dichas plazas directamente de la Gerencia de Salud, según se detalla en el cuadro siguiente:

CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA

DEPARTAMENTO: CUSCATLÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	JULIA MARGARITA ABARCA	COJUTEPEQUE

DEPARTAMENTO: SONSONATE

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
2	ADILCIA MARIBEL RAMÓN CUMI	SONSONATE

DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
3	LUISA DE JESÚS SERRANO FIGUEROA	CHALATENANGO

DEPARTAMENTO: AHUACHAPÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
4	ANA MARIA LUCHA IBARRA	AHUACHAPÁN

DEPARTAMENTO: SAN VICENTE

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
5	ASTRID LOURDES GALILEO MARTÍNEZ	SAN VICENTE

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
6	INGRID ELIZABETH HUEZO RODRÍGUEZ	SANTA TECLA

DEPARTAMENTO:

SAN SALVADOR

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
7	CAROL JACKELINE JUAREZ DE ISTCOY	APOPA

DEPARTAMENTO:

USULUTÁN

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
8	XINIA LISSETE APARICIO DE VÁSQUEZ	SANTA ELENA

El personal de Enfermería dependerá directamente de la Gerencia de Salud. Los contratos deberán considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados según necesidades del servicio de salud.

- III. ENCOMENDAR LA CONTINUIDAD** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.
- IV. APROBAR DE APLICACIÓN INMEDIATA EL PRESENTE ACUERDO**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para las contrataciones aprobadas.

#### **Punto Diez: Continuidad gestión de inmuebles**

El Director Presidente informó al Directorio que en seguimiento al acuerdo de sesión pasada, referente a la problemática que se tiene sobre la necesidad de contar con inmuebles para el funcionamiento de dos Consultorios Magisteriales, uno para el municipio de Santa Elena, departamento de Usulután; y el otro, para el municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz. Así como también, es necesario considerar el arrendamiento de otro inmueble para ampliar las instalaciones del actual Policlínico Magisterial del Departamento de San Vicente, para responder de mejor forma a la demanda de servicios que se está teniendo, razón por la que se presentan ofertas inmuebles que cumplen las condiciones que se necesitan para el funcionamiento de los referidos establecimientos.

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles ofrecidos en arrendamiento al ISBM, conforme a los inmuebles identificados a nivel nacional para que funcionen posibles establecimientos del ISBM y con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. APROBAR el arrendamiento de DOS inmuebles para el funcionamiento de los**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Consultorios Magisteriales de los municipios de: Santa Elena, departamento de Usulután; San Juan Nonualco, departamento de La Paz; y UNO para la ampliación del Policlínico del municipio y departamento de San Vicente, conforme al detalle del cuadro siguiente:**

N°	OFERENTE, PERSONA DE CONTACTO Y/O PROPIETARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES Y PRECIO DEL ARRENDAMIENTO APROBADO
1	<b>Sr. Felipe Alfredo Alcántara Portillo</b>  <b>Tel: ##### y #####</b>	Tercera Avenida Sur, número 17, Barrio El Calvario, Santa Elena, Usulután.	Inmueble de una planta con una sala, una habitación, cochera, patio, dos servicios sanitarios dos habitaciones, cocina, comedor, baño. Con sus servicios de agua y luz eléctrica.	<p align="center"><b>Canon mensual aprobado:</b></p> <p align="center"><b>US \$389.00 con las deducciones de ley.</b></p> <p>El arrendamiento de dicho inmueble se aprueba para el funcionamiento de Consultorio Magisterial de Santa Elena, departamento de Usulután, así:</p> <p>Desde el 28 de marzo al 31 de diciembre de 2011, pagadero con fondos propios del ISBM correspondientes al presupuesto 2011; y</p> <p>El arrendante deberá garantizar por escrito el mantenimiento de esta oferta para el arrendamiento de DOCE MESES, prorrogables, comprendidos de enero a diciembre de 2012; asimismo presentar declaración jurada en el contexto del Art. 25 y 26 LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales.</p> <p><b>El pago de los servicios básicos de agua, energía eléctrica será por cuenta del ISBM.</b></p>
1	<b>Sr. Gloria Marina Quintanilla Rodríguez</b>  <b>Tel: #####</b>	Cuarta Avenida Norte, Casa No. 4, Barrio El Calvario, San Juan Nonualco, Departamento de La Paz.	Arrendamiento parcial de inmueble que consta de Sala Grande de 50 Mts. Corredor de 20 Mts. y Patio de 5 Mts aproximadamente; y cuenta con su servicio sanitario, servicio de luz eléctrica y agua potable. El pago del canon de arrendamiento incluye el pago del agua y la luz.	<p align="center"><b>Canon mensual aprobado:</b></p> <p align="center"><b>US \$400.00 con las deducciones de ley.</b></p> <p>El arrendamiento de dicho inmueble se aprueba para el funcionamiento de Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, así:</p> <p>Desde el 28 de marzo al 31 de diciembre de 2011, pagadero con fondos propios del ISBM correspondientes al presupuesto 2011; y</p> <p>La arrendante deberá garantizar por escrito el mantenimiento de esta oferta para el arrendamiento de DOCE MESES, prorrogables, comprendidos de enero a diciembre de 2012; asimismo presentar declaración jurada en el contexto del Art. 25 y 26 LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales.</p>
1	<b>Propietaria Sra. Sonia Elsa Ruiz Hernández.</b>  <b>Apoderado: #####</b>  <b>Contacto: #####.</b>	Sexta Calle Poniente, Número 7, Barrio San Juan de Dios, San Vicente.	Inmueble de dos plantas con dos salas, cinco habitaciones, cochera, cinco servicios sanitarios, dos tragaluces, cochera, cisterna.	<p align="center"><b>Canon mensual aprobado:</b></p> <p align="center"><b>US \$600.00 IVA INCLUIDO.</b></p> <p>El arrendamiento de dicho inmueble se aprueba para LA ampliar el funcionamiento del Policlínico Magisterial en el Departamento de San Vicente, así:</p>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	##### Tel: #####		Con sus servicios de agua y luz eléctrica.	Desde el 28 de marzo al 31 de diciembre de 2011, pagadero con fondos propios del ISBM correspondientes al presupuesto 2011; y  El arrendante deberá garantizar por escrito el mantenimiento de esta oferta para el arrendamiento de DOCE MESES, prorrogables, comprendidos de enero a diciembre de 2012; asimismo presentar declaración jurada en el contexto del Art. 25 y 26 LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales.  El pago de los servicios básicos de agua, energía eléctrica será por cuenta del ISBM.
--	---------------------	--	--	---

**II. La Presidencia, con el apoyo de la Unidad Jurídica informará** a los dueños o encargados de la oferta presentada al ISBM, detallada en el romano anterior, que el Directorio después de analizar y hacer unas valoraciones, acordó que en dichos inmuebles pueden funcionar establecimientos de salud, aclarándose el pago del IVA cuando tenga capacidad contributiva o sea contribuyente del IVA para el contrato de arrendamiento que se suscriba con los propietarios o sus representantes legales, por lo que será necesario que presenten por escrito su aceptación y mantenimiento de las ofertas, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.

**III. Autorizar al Director Presidente** para la firma de los respectivos contratos de arrendamiento y cualquier otra documentación necesaria, relacionada con estos trámites.

**IV. Encomendar a la Gerencia Administrativa, a la Subgerencia de Planificación y a la Unidad Jurídica,** dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites de los arrendamiento aprobado para la instalación de establecimientos del ISBM, conforme a las disposiciones legales aplicables, solicitándole especialmente la conformación de los respectivos expedientes.

V. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo para los efectos consecuentes.

**Punto Once: Informe de Presidencia sobre actividades y decreto de asueto de los días veintidós y veintitrés del presente mes y año.**

El Director Presidente informó al Directorio que los días 22 y 23 del corriente mes y año, los empleados y funcionarios del ISBM gozaron de asueto remunerado, debido a la visita a El Salvador del Presidente de los Estados Unidos de América, conforme al Decreto 656 emitido por la honorable Asamblea Legislativa, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once.

No obstante, se tuvo cierta cautela sobre si el ISBM estaba fuera de la aplicación del mismo ya que brinda servicios de salud al magisterio nacional; sin embargo, el día lunes veintiuno de los corrientes, se definió gozar la licencia después de haberse tenido a la vista fotocopia de Resolución de la Jefatura del Estado Mayor Presidencial, de las once horas del día dieciocho de marzo de este año, mediante la cual se definió y delimitó como zona **de aplicación de la licencia con goce de sueldo establecida por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N° 656, los Departamentos de San Salvador y de La Libertad en su totalidad**; tomando en cuenta también que según el Artículo 2 del referido Decreto, solo se excluyó de la aplicación de la licencia a aquellos empleados y trabajadores del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, del ISSS, y de la PNC en razón de los servicios de salud y seguridad pública que prestan al pueblo salvadoreño. Al consultar con otras instituciones, se tuvo conocimiento que el MINED, MINTRAB e incluso los Juzgados de San Salvador, gozarán de tal licencia y en éstos últimos se suspendieron las diligencias de procesos del ISBM que se tenían programadas para esas fechas. De igual forma gozó del asueto la Caja Mutual. El Director Presidente expuso su convicción que, por la naturaleza del servicio, los establecimientos propios del ISBM que brindan consulta, despachan medicamentos y otras atenciones, es recomendable que se excluyan de la aplicación de este tipo de decretos transitorios, y que se debe promover la no interrupción de los servicios de salud de las instituciones que integran el SISTEMA NACIONAL DE SALUD, del cual forma parte el ISBM. En ese mismo marco deben considerarse las exclusiones en los Decretos de la Honorable Asamblea Legislativa, para evitar las distintas interpretaciones o ambigüedades sobre la aplicación de las leyes.

Por lo tanto, propone al Directorio tomar los acuerdos siguientes:

1) Aprobar que los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales que son establecimientos destinados a brindar directamente servicios de salud a la comunidad usuaria del ISBM, no interrumpen sus actividades en períodos de asuetos transitorios para no afectar a los usuarios y que en dichos casos se le reconozca al personal el pago de las prestaciones que conforme a derecho correspondan.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2) Autorizarle para gestionar y dirigir nota a la señora Ministra de Salud en el sentido de que el MINSAL, como Coordinador del Sistema Nacional de Salud, envíe correspondencia a la Asamblea Legislativa solicitando que en futuros casos de asuetos consideren especialmente lo relacionado a los servicios de salud que se deben brindar ininterrumpidamente a la población salvadoreña, para que se excluya en los decretos transitorios de tales asuetos al personal que labora en los establecimientos que atienden directamente al público con los servicios de salud. Concluida la explicación y conocida la propuesta, el Consejo Directivo consideró pertinente apoyar la moción que les ha presentado el profesor Coto y emitir los acuerdos correspondientes. PENDIENTE DEFINIR SI SE MANDA NOTA O NO

Escuchado lo anterior y no habiendo objeción alguna, el Consejo Directivo, unánimemente **ACUERDA:**

- I. Aprobar que los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, como establecimientos destinados a brindar directamente servicios de salud, no interrumpan sus actividades en períodos de asuetos transitorios, para no afectar a los usuarios del ISBM y que, en dichos casos, se le hagan efectivas al personal las prestaciones que conforme a derecho correspondan.
- II. **Encomendar al Director Presidente** realice gestiones y envíe correspondencia a la doctora María Isabel Rodríguez, como titular del Ministerio de Salud, que es el coordinador del Sistema Nacional de Salud (SNS), solicite a la Asamblea Legislativa que para futuros decretos que concedan asuetos transitorios a empleados públicos, se tome en cuenta que las instituciones miembros del SNS proporcionan servicios de salud a la población en general, por lo que se debe garantizar que los referidos servicios no se vean interrumpidos en los establecimientos que los brindan directamente.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente para realizar sesión extraordinaria del Consejo, el día **jueves 31 de marzo** del año en curso, a partir de las nueve horas, en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el**

**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el Ministerio  
de Salud Pública y Asistencia Social**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Suplente por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**